

OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR Magistrado ponente

Radicación n.º94995 Acta 30

Bogotá, D. C., siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

LUZ MARINA RUIZ BERMÚDEZ vs. FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA.

Es admisible el presente recurso.

En traslado a la parte recurrente por el término legal.

Sobre la selección a trámite de la demanda de casación, se decidirá al momento de calificarla.

Notifiquese y cúmplase.

IVÂN MAURICIO LENIS GÓMEZ

∨Presidente de la Sala

GERARDO BOTERO ZULUAGA

No firma por ausencia justificada

FERNANDO CASTILLO CADENA

LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ

OMAR ANGEL MEJÍA AMADOR

2



Secretaría Sala de Casación Laboral Corte Suprema de Justicia CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En la fecha <u>8 de septiembre de 2022,</u> a las 8:00 a.m. se notifica por anotación en Estado n.º <u>126</u> la providencia proferida el <u>7 de septiembre de 2022.</u>

SECRETARIA_



Secretaría Sala de Casación Laboral Corte Suprema de Justicia CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En la fecha 13 de septiembre de 2022 y hora 5:00 p.m., queda ejecutoriada la providencia proferida el 7 de septiembre de 2022.

SECPETADIA



Secretaría Sala de Casación Laboral Corte Suprema de Justicia <u>INICIO TRASLADO</u>

Desde hoy <u>14 de septiembre de 2022</u> a las 8:00 a.m. se inicia traslado por el término de 20 días al RECURRENTE: **LUZ MARINA RUIZ BERMUDEZ.**

SECRETARIA